



4074

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 26 OCT 2017  
 RECIBIDO

REF: **Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria".**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. G. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 19 OCT 2017.

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria".
- El Memorándum C 47 / N° 06, del Jefe de la División de Inversiones del Ministerio de Salud al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, recibido con fecha 27 de enero de 2017.
- El Oficio Ord. C4 / N° 433, de fecha 1 de febrero de 2017, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

CCV

1136788



OF DE PLANIFICACION DIPRES  
 26.10.2017 12:09

08761/2017



- El Oficio Ord. N° 0168, de fecha 2 de febrero de 2017, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S).
- El Oficio Ord. N° 0127, de fecha 27 de febrero de 2017, de la Directora del Hospital de Maipú.
- El Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S), rectificado mediante Memorándum C4 / N° 010, de fecha 18 de abril de 2017, del Jefe de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El Oficio Ord. IF-HM N° 2183/17, de fecha 15 de marzo de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° 0914-GG-17, de fecha 17 de marzo de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IF-HM N° 2220/17, de fecha 12 de abril de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Memorándum C4 / N° 010, de fecha 18 de abril de 2017, del Jefe de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El documento "Acta de Reunión", de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por representantes de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y del Ministerio de Salud.
- La Carta N° 1018-GG-17, de fecha 20 de junio de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IF-HM N° 2397/17, de fecha 24 de julio de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IF-HM N° 2500/17, de fecha 27 de septiembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° 1112-GG-17, de fecha 28 de septiembre de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IF-HM N° 2515/17, de fecha 4 de octubre de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 132, de fecha 16 de octubre de 2017, del Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda,



por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que de acuerdo a lo establecido en las Pautas de Diseño de Arquitectura y Especialidades del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", la obligación de la Sociedad Concesionaria respecto al sistema de climatización a implementar en el Hospital de Maipú, era la de instalar un sistema de aire acondicionado en los recintos de áreas clínicas más relevantes y en sectores específicos, quedando excluidas de la obligación de contar con aire acondicionado las consultas médicas y las salas de hospitalización, no obstante que para todos los sectores se debía considerar ventilación forzada, extracción de aire y calefacción por radiadores. Lo anterior, toda vez que se estimó que con los requisitos técnicos establecidos en dichas Pautas de Diseño para la construcción del recinto, los cuales establecían que se debían incorporar variables para lograr un desempeño energético eficiente y un adecuado comportamiento ambiental del edificio, se lograrían temperaturas acordes con lo requerido para el recinto hospitalario.
- Que por razones sanitarias y de confort, y según consta en el Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S), la temperatura interior adecuada para el establecimiento hospitalario es de entre 24° C y 26° C, de acuerdo a lo recomendado por las normas internacionales, sin embargo, durante los años de funcionamiento del Hospital de Maipú, se ha constatado que en las temporadas de primavera y verano hay zonas de hospitalización de dicho recinto hospitalario e importantes áreas de apoyo clínico, de administración y de público, que no cuentan con aire acondicionado de acuerdo a lo establecido en las Pautas de Diseño del contrato de concesión, en las cuales no se logra mantener temperaturas dentro de un estándar adecuado, tanto desde el punto de vista del confort climático como en aspectos clínico-sanitarios, registrándose temperaturas interiores que sobrepasan los 28° C, e incluso en ocasiones superan los 30° C, afectando a pacientes y funcionarios, según consta en el Oficio Ord. N° 0127, de fecha 27 de febrero de 2017, de la Directora del Hospital de Maipú.
- Que mediante Memorándum C 47 / N° 06, recibido con fecha 27 de enero de 2017, el Jefe de la División de Inversiones del Ministerio de Salud, informó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas que debido a la situación anteriormente señalada es necesario iniciar obras de mitigación que permitan resolver el problema planteado, para lo cual solicitó que el Inspector Fiscal del contrato de concesión instruyera a la Sociedad Concesionaria la inmediata ejecución de medidas de mitigación de urgente implementación, en el marco financiero del Convenio Mandato suscrito el 22 de enero de 2007 entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Central, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y el Ministerio de Obras Públicas. Lo anterior, fue solicitado además por la Subsecretaria de Redes Asistenciales al Subsecretario de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. C4 / N° 433, de fecha 1 de febrero de 2017.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S), mediante Oficio Ord. N° 0168, de fecha 2 de febrero de 2017, informó al Jefe de la División de Inversiones del MINSAL que, a propósito de la situación relativa a las altas temperaturas promedio que se verifican en diversos recintos del Hospital de Maipú, las cuales generan evidentes incomodidades y falta de confort para los funcionarios, e inconvenientes y eventuales riesgos clínico-sanitarios para la salud de los pacientes, dicha Coordinación inició las



acciones necesarias para proceder a una modificación del contrato de concesión, a través de lo establecido en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, que permita disponer la implementación de medidas de mitigación para el problema de climatización antes señalado.

Agrega a lo anterior, que atendida la urgencia de resolver la situación descrita, se solicitó a la Sociedad Concesionaria evaluar la implementación de medidas inmediatas tendientes a mitigar los efectos ya mencionados, mientras se desarrolla, en conjunto con MINSAL y en el marco financiero del Convenio Mandato firmado entre el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud respectivos y el Ministerio de Obras Públicas, las acciones tendientes a resolver de manera definitiva la situación planteada.

- Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación realizado en terreno sobre esta materia entre la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Salud y la Sociedad Concesionaria, y dada la emergencia de proceder con medidas inmediatas de mitigación urgentes en ciertas áreas críticas del Hospital de Maipú, que permitieran evitar eventuales riesgos clínico-sanitarios para la salud de los pacientes mientras se resolvían los alcances de la modificación señalada en el considerando precedente, se solicitó a la Sociedad Concesionaria la implementación inmediata de medidas de mitigación urgentes en el pasillo del jardín infantil y otras áreas críticas del Hospital de Maipú en las cuales no se logra mantener temperaturas dentro de un estándar adecuado. Dichas medidas de mitigación, consistentes en la incorporación de equipos de unidades compactas de aire acondicionado tipo Roof-Top, se encuentran funcionando desde el mes de febrero de 2017, según se detalla en el documento "Ficha de instalación y puesta en servicio equipos de climatización" adjunto al Oficio Ord. IF-HM N° 2397/17, de fecha 24 de julio de 2017, del Inspector Fiscal.
- Que con el objeto de formalizar los alcances de las medidas de mitigación referidas en los considerandos anteriores, mediante Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, el Subsecretario de Redes Asistenciales (S) informó al Director General de Obras Públicas los recintos de los pisos -1, 1, 3, 4 y 5 del Hospital de Maipú en los cuales debían implementarse dichas medidas.
- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio Ord. IF-HM N° 2183/17, de fecha 15 de marzo de 2017, el Inspector Fiscal del contrato de concesión solicitó a la Sociedad Concesionaria enviar su propuesta técnica y económica para la implementación de medidas de mitigación para el problema de climatización en los sectores identificados en el Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S), a fin de proceder con los actos administrativos correspondientes.
- Que mediante Carta N° 0914-GG-17, de fecha 17 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria presentó una propuesta técnica y económica para la implementación de medidas de mitigación para el problema de climatización en los pisos 1, 3, 4 y 5 del Hospital de Maipú, incluyendo el recinto que alberga el Jardín Infantil. Dicha propuesta consiste en el arriendo de unidades compactas de aire acondicionado tipo Roof-Top de distintas toneladas de refrigeración (TR) según necesidades de climatización, junto a las correspondientes obras civiles y eléctricas necesarias para su instalación y posterior desinstalación.

Junto con lo anterior, en la Carta antes señalada la Sociedad Concesionaria informó que, dadas las dificultades técnicas inherentes a la ubicación de la Unidad de Medicina Transfusional, se estaría estudiando una solución alternativa de climatización para el



piso -1 identificado en el Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S).

- Que una vez revisados los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria, y con el objeto de poder proceder con los actos administrativos correspondientes, mediante Oficio Ord. IF-HM N° 2220/17, de fecha 12 de abril de 2017, el Inspector Fiscal solicitó al Jefe de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud validar formalmente la propuesta técnica y económica presentada por la Sociedad Concesionaria mediante Carta N° 0914-GG-17, de fecha 17 de marzo de 2017.

A su vez, en el citado Oficio, el Inspector Fiscal solicitó al Jefe de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales ratificar formalmente que el recinto que alberga el Jardín Infantil forma parte de la infraestructura beneficiada por las obras de mitigación mencionadas, considerando que la Dirección del Hospital manifestó estar de acuerdo con su incorporación pero que dicho recinto no se encuentra detallado en el Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S).

- Que mediante Memorándum C4 / N° 010, de fecha 18 de abril de 2017, el Jefe de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, informó su aprobación a la propuesta técnica y económica presentada por la Sociedad Concesionaria mediante Carta N° 0914-GG-17, de fecha 17 de marzo de 2017, para la implementación de medidas de mitigación paliativas de climatización en los recintos identificados en el Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, de dicha Subsecretaría, y, asimismo, y en concordancia con lo solicitado por la Dirección del Hospital, ratificó la incorporación del recinto del Jardín Infantil al conjunto de recintos beneficiados por las medidas de mitigación ya señaladas. Agrega a lo anterior que las medidas de mitigación propuestas por la Sociedad Concesionaria deberán mantenerse implementadas por un periodo máximo de 20 meses.

- Que habida consideración de los antecedentes antes expuestos y del trabajo conjunto realizado sobre esta materia entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Salud con el objeto de poder definir los alcances regulatorios de las medidas de mitigación solicitadas por el mandante del contrato de concesión, y según consta en el "Acta de Reunión" de fecha 8 de mayo de 2017, suscrita por representantes de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y del Ministerio de Salud, las partes acordaron, en lo atinente a la materia: a) extender a 26 meses el plazo máximo informado en el Memorándum C4 / N° 010, de fecha 18 de abril de 2017, del Jefe de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, toda vez que el plazo inicialmente informado implicaría que las medidas de mitigación culminarían en temporada de bajas temperaturas, lo cual no resulta una medida eficiente; y b) precisar que el piso -1 solicitado en el Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S), no deberá ser considerado para efectos de la implementación de las medidas de mitigación señaladas en los considerandos precedentes. Esto último toda vez que, dadas las dificultades técnicas inherentes a la ubicación de la Unidad de Medicina Transfusional del piso -1, dicho recinto no podrá tener el mismo tratamiento que el considerado para los pisos 1, 3, 4 y 5.

- Que en forma paralela a la formalización de los antecedentes y acuerdos necesarios para proceder con el acto administrativo correspondiente, mientras se evaluaba a



cabalidad la propuesta económica de la Sociedad Concesionaria, toda vez que los alcances técnicos de dicha propuesta eran conocidos por las partes a partir de las primeras reuniones de coordinación realizadas en terreno en relación a esta materia entre la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Salud y la Sociedad Concesionaria a comienzos del mes de febrero de 2017, y ante la urgencia de continuar con la implementación de las medidas de mitigación que permitieran evitar eventuales riesgos clínico-sanitarios para la salud de los pacientes mientras se resolvían los alcances, tanto económicos como regulatorios, del acto administrativo correspondiente, se le solicitó a la Sociedad Concesionaria proceder con la instalación de los equipos requeridos, en los sectores de los pisos 1, 3, 4 y 5 del Hospital de Maipú identificados en el Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S), y ratificados en el Memorándum C4 / N° 010, de fecha 18 de abril de 2017, del Jefe de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

- Que mediante Carta N° 1018-GG-17, de fecha 20 de junio 2017, la Sociedad Concesionaria informó formalmente al Inspector Fiscal que, en virtud de la urgencia de implementar las medidas de mitigación de clima en el Hospital de Maipú y dada la dificultad de encontrar en el mercado disponibilidad de todos los equipos propuestos originalmente en su Carta N° 0914-GG-17 de fecha 17 de marzo de 2017, se realizó una modificación en la configuración de equipos por piso, manteniendo la potencia térmica a proveer en cada uno de ellos, de acuerdo a la evaluación técnica original realizada por la Sociedad Concesionaria y la evaluación en terreno realizada en forma conjunta con el Inspector Fiscal, quedando finalmente la propuesta técnica y económica definitiva de la Sociedad Concesionaria para la implementación de medidas de mitigación para el problema de climatización del Hospital de Maipú antes señalado, configurada de acuerdo a lo detallado en la citada Carta N° 1018-GG-17. Dicha propuesta, en resumen, consiste en el arriendo de 1 unidad compacta de aire acondicionado tipo Roof-Top de 25 TR, 13 unidades compactas de aire acondicionado tipo Roof-Top de 20 TR, 18 unidades compactas de aire acondicionado tipo Roof-Top de 10 TR, 8 TR o 7,5 TR según disponibilidad y 1 unidad compacta de aire acondicionado tipo Roof-Top de 10 TR, 7,5 TR o 5 TR según disponibilidad, distribuidas según lo detallado en los planos adjuntos a la citada Carta, junto a las correspondientes obras civiles y eléctricas necesarias para su instalación y posterior desinstalación.
- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio Ord. IF-HM N° 2397/17, de fecha 24 de julio de 2017, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó al Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas que la totalidad de equipos indicados en la propuesta presentada por la Sociedad Concesionaria mediante Carta N° 1018-GG-17, de fecha 20 de junio 2017, ya se encuentran instalados y funcionando en los sectores de los pisos 1, 3, 4 y 5 del Hospital de Maipú identificados en el Oficio Ord. C4 / N° 800, de fecha 3 de marzo de 2017, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S), y ratificados en el Memorándum C4 / N° 010, de fecha 18 de abril de 2017, del Jefe de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y en el "Acta de Reunión" de fecha 8 de mayo de 2017, según se detalla en el documento "Ficha de instalación y puesta en servicio equipos de climatización" adjunto al citado Oficio.
- Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Salud, en su calidad de mandante del contrato de concesión, y la Sociedad Concesionaria, mediante Oficio Ord. IF-HM N° 2500/17, de fecha 27 de septiembre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó formalmente a "Sociedad Concesionaria San José –



Tecnocontrol S.A.” que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, en el sentido de establecer que la Sociedad Concesionaria deberá arrendar, operar, conservar y mantener, por el periodo indicado, los equipos de aire acondicionado detallados en el Oficio Ord. IF-HM N° 2397/17, de fecha 24 de julio de 2017, del Inspector Fiscal, instalados en los sectores de los pisos 1, 3, 4 y 5 del Hospital de Maipú. Todo lo anterior, en los términos, plazos y condiciones de servicio indicados en el citado Oficio Ord. IF-HM N° 2500/17.

Para efectos de lo anterior, mediante el Oficio antes señalado, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria la aprobación de la propuesta, presupuesto y antecedentes presentados por ésta mediante Carta N° 1018-GG-17, de fecha 20 de junio 2017.

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente los términos, plazos, condiciones y valorizaciones señalados en su Oficio Ord. IF-HM N° 2500/17, por concepto de instalación, arriendo, operación, conservación, mantenimiento, y posterior desmontaje y desinstalación, de los equipos antes señalados.

- Que mediante Carta N° 1112-GG-17, de fecha 28 de septiembre de 2017, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF-HM N° 2500/17, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones allí señaladas.
- Que a través del Oficio Ord. IF-HM N° 2515/17, de fecha 4 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a las modificaciones informadas en su Oficio Ord. IF-HM N° 2500/17, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones allí señaladas. En virtud de lo anterior, recomendó disponer su implementación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que dicen relación con que, dadas las condiciones de climatización del Hospital de Maipú, en cuyo diseño no se consideró climatización para la totalidad de las instalaciones sino que sólo en los recintos de áreas clínicas más relevantes y en sectores específicos, el aumento de la cantidad de días con temperaturas máximas producen una mayor cantidad de eventos en los cuales la temperatura, en aquellos lugares donde no existe climatización, se aleja del rango de confort, con lo cual se generan evidentes incomodidades y falta de confort para los funcionarios, e inconvenientes y eventuales riesgos clínico-sanitarios para la salud de los pacientes. Lo anterior, toda vez que en los hospitales la ventilación tiene no sólo que realizar el tratamiento térmico del ambiente, sino que a la vez tiene que cubrir las necesidades clínicas y proporcionar las condiciones higiénicas adecuadas con el fin de proteger a los pacientes y a los profesionales que realizan sus tareas en éste ámbito, reduciendo la concentración de agentes contaminantes, tales como microorganismos, polvo, gases narcóticos, desinfectantes, sustancias odoríferas u otras sustancias contenidas en el ambiente. Atendido lo anterior, y dada la emergencia de resolver la situación antes descrita, lo que implicó la instalación inmediata de unidades de aire acondicionado tipo Roof-Top en recintos críticos del Hospital de Maipú para evitar, en el corto plazo, incomodidades y falta de confort para los funcionarios, e inconvenientes y eventuales riesgos clínico-sanitarios para la salud de los pacientes, se requiere con urgencia regularizar la incorporación de dichas obras y establecer las obligaciones de la



Sociedad Concesionaria respecto al arriendo, operación, conservación y mantenimiento de dichos equipos.

- Que mediante Oficio Ord. N° 132, de fecha 16 de octubre de 2017, el Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución pertinente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF-HM N° 2515/17, de fecha 4 de octubre de 2017.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO**  
**4074**

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", en el sentido que "Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A." deberá arrendar, operar, conservar, mantener, y posteriormente desmontar, los equipos de aire acondicionado instalados en los pisos 1, 3, 4 y 5 del Hospital de Maipú, detallados en el Oficio Ord. IF-HM N° 2397/17, de fecha 24 de julio de 2017, del Inspector Fiscal, los cuales se resumen en la Tabla N° 1 siguiente, o aquellos que los reemplacen de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la presente Resolución. Todo lo anterior, en los términos, plazos y condiciones de servicio que se establecen en la presente Resolución.

Tabla N° 1: Equipos de mitigación instalados en el Hospital de Maipú

Piso	Recinto	Equipos Instalados
1	Sala de Espera Urgencia Adulto e Infantil	1 de 20 TR
3	Oficina y Pasillos Salud Mental	1 de 25 TR, 1 de 10 TR y 1 de 8 TR
	Sala de Estar y Pasillo Hospitalización Psiquiatría	2 de 20 TR
	Pasillo Oriente y Pasillo Habitaciones 309 a 319	3 de 20 TR
	Pasillo Principal Jardín Infantil	1 de 5 TR
4	Pasillo Unidad Médico Quirúrgico 1, 2 y 3	2 de 20 TR y 2 de 10 TR
	Pasillo Ginecología	2 de 20 TR
5	Administración (Adultos, Infantil y Pensionado)	1 de 20 TR y 2 de 7,5 TR
	Pasillo Unidad de Hospitalización (Infantil y Básica)	2 de 20 TR, 1 de 10 TR, 4 de 8 TR y 2 de 7,5 TR.
	Pasillo Unidad Hospitalización Adulto Agudo e Infantil Agudo	5 de 8 TR



## 1.1. Descripción.

La Sociedad Concesionaria deberá arrendar, operar, conservar y mantener los equipos de aire acondicionado señalados en la Tabla N° 1 anterior, detallados en el Oficio Ord. IF-HM N° 2397/17, de fecha 24 de julio de 2017, del Inspector Fiscal, o aquellos que los reemplacen de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la presente Resolución. Para ello, la Sociedad Concesionaria debió y deberá ejecutar las obras eléctricas y civiles necesarias para la correcta instalación en el recinto hospitalario de los equipos a ser arrendados y, posteriormente, una vez cumplido el plazo señalado en el párrafo siguiente, deberá desmontar los equipos arrendados y deberá ejecutar todas las obras necesarias para retornar las instalaciones a su condición original.

La Sociedad Concesionaria deberá arrendar, operar, conservar y mantener los equipos de aire acondicionado antes señalados, debiendo mantenerlos operativos, hasta el día 30 de abril de 2019. No obstante lo anterior, si el Ministerio de Obras Públicas, previo pronunciamiento del Ministerio de Salud, determinara que dichos equipos ya no son requeridos en un plazo anterior al antes señalado, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, la fecha de término de las obligaciones de arriendo, operación, conservación y mantención de los equipos. Dicha notificación deberá ser realizada por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria al menos 30 días antes de la fecha de término que éste instruya.

Una vez terminada la obligación de arriendo, operación, conservación y mantención de los equipos, por el cumplimiento de alguno de los plazos señalados en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar todas las obras necesarias para retornar las instalaciones a la condición original existente al momento de ejecutarse la instalación de los equipos señalados en la Tabla N° 1 anterior, detallados en el Oficio Ord. IF-HM N° 2397/17, de fecha 24 de julio de 2017, del Inspector Fiscal, o aquellos que los reemplacen de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la presente Resolución. Lo anterior, sin ser una enumeración taxativa, deberá considerar la desinstalación, desmontaje y retiro de elementos y equipos, reinstalación de vidrios y paneles, sellados pertinentes, pintura, etc.

## 1.2. Obligaciones generales de la Sociedad Concesionaria.

### (a) Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la operación de los equipos materia del presente resuelvo N° 1 se encuentre cubierta por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, rigiendo para estos efectos los mismos términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.10 y 1.8.11 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable. Lo anterior deberá ser acreditado por la Sociedad Concesionaria ante el Inspector Fiscal en el plazo máximo de 15 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, que la presente Resolución se encuentra totalmente tramitada.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que la operación de los equipos materia del presente resuelvo N° 1 se encuentra cubierta por las pólizas de seguro exigidas precedentemente en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa



de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

**(b) Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones**

La garantía de explotación vigente, cuyas boletas bancarias de garantía obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en la presente Resolución. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las antedichas obligaciones. En consecuencia, no se requerirán nuevas boletas bancarias de garantía.

**(c) Registro de información de los equipos instalados**

Para efectos de registrar la información de cada uno de los equipos instalados, sean estos los señalados en la Tabla N° 1 anterior, o aquellos que los reemplacen de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá implementar una "Hoja de Vida" de cada uno de los equipos, en la cual se deberá registrar, como mínimo, la identificación del equipo, la potencia de éste (TR), la fecha de inicio de operación, la(s) fecha(s) de interrupción de operaciones, el registro de mantenciones, la fecha de término de operaciones, y la identificación del equipo o equipos que lo sustituyen, los que también deberán tener su "Hoja de Vida" correspondiente.

El formato de este instrumento deberá ser propuesto por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, que la presente Resolución se encuentra totalmente tramitada. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para aprobar, rechazar o solicitar modificaciones al formato propuesto por la Sociedad Concesionaria, lo cual será comunicado formalmente a ésta mediante anotación en el Libro de Explotación.

La Sociedad Concesionaria deberá tener, en todo momento, las "Hojas de Vida" de los equipos a disposición del Inspector Fiscal, con el objeto de que éstas sean revisadas en el marco de los procesos regulares de fiscalización y como constatación y chequeo del informe mensual descrito en la letra (d) siguiente.

**(d) Obligación de la Sociedad Concesionaria de entregar información al Inspector Fiscal**

A partir del mes siguiente a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, y dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un Informe que contenga el detalle del estado del total de equipos instalados y su nivel de uso (temperaturas y horarios de funcionamiento) durante el mes inmediatamente anterior. Dicho informe podrá ser observado por el Inspector Fiscal durante los 5 días hábiles siguientes desde la presentación de la Sociedad Concesionaria, debiendo esta última corregirlo en un plazo de 5 días hábiles, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

Adicional a lo anterior, el Informe antes señalado deberá contener, como mínimo, desagregado por equipo y por piso, antecedentes de la cantidad de días del mes que cada equipo estuvo operativo. Si algún equipo tuvo que ser reemplazado o sustituido de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la presente Resolución, se deberá identificar dicho equipo, indicando el aparato que está sustituyendo, el piso que climatiza



y la cantidad de días que estuvo operativo y el costo del arriendo mensual de dicho equipo.

En el evento de atraso de la Sociedad Concesionaria en la entrega, o en la corrección si fuera el caso, de cualquiera de los Informes mensuales antes señalados, se le aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión de cada uno de los informes y sus correcciones, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados en el presente literal (d), el Informe o los antecedentes respectivos se entenderán aprobados.

### 1.3. Reemplazo de los equipos instalados.

En caso de que fuere necesario reemplazar o sustituir alguno de los equipos materia del presente resuelto N° 1 por otro, debido a cualquier hecho que hubiere impedido su normal funcionamiento, dicho reemplazo o sustitución podrá ser realizada por la Sociedad Concesionaria con uno o más equipos de toneladas de refrigeración (TR) distintas a las del equipo a ser reemplazado, siempre y cuando con ellos se cubra el requerimiento térmico mínimo por piso señalado en la Tabla N° 2 siguiente:

Tabla N° 2: Requerimiento térmico mínimo

Piso Climatizado	Recintos	Potencia Mínima Total de Toneladas de Refrigeración (TR)
1	Sala de Espera Urgencia Adulto e Infantil.	20
3	Pasillo Principal Jardín Infantil.	5
3	Oficina y Pasillos Salud Mental. Sala de Estar y Pasillo Hospitalización Psiquiatría. Pasillo Oriente y Pasillo Habitaciones 309 a 319.	143
4	Pasillo Unidad Médico Quirúrgico 1, 2 y 3. Pasillo Ginecología.	100
5	Administración (Adultos, Infantil y Pensionado). Pasillo Unidad de Hospitalización (Infantil y Básica). Pasillo Unidad Hospitalización Adulto Agudo e Infantil Agudo.	172

### 1.4. Operación, conservación y mantención de los equipos instalados.

Será obligación y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la operación, conservación y mantención de los equipos de aire acondicionado señalados en la Tabla N° 1 de la presente Resolución, detallados en el Oficio Ord. IF-HM N° 2397/17, de fecha 24 de julio de 2017, del Inspector Fiscal, o aquellos que los reemplacen de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la presente Resolución, en los mismos términos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, en todo lo que les sea aplicable, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del fabricante de los equipos instalados, y de acuerdo a los términos, plazos y condiciones que se establecen en la presente Resolución.



Será obligación de la Sociedad Concesionaria:

- a) Mantener los equipos operativos y dispuestos a entrar en operación ante la necesidad de mitigación, lo cual será solicitado por el Inspector Fiscal, a razón de las necesidades que determine la Dirección del Hospital, a través de la definición de horarios y configuración de temperaturas de funcionamiento de los equipos. La definición de dichos horarios y la configuración de temperaturas deberá constar, por escrito, en la "Hoja de Vida" de los equipos.

En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con lo señalado en el presente literal a) se le aplicará una multa de 1 UTM por cada vez que se detecte un incumplimiento, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- b) Mantener en todo momento el requerimiento térmico mínimo por piso señalado en la Tabla N° 2 del numeral 1.3 anterior.

En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con lo señalado en el presente literal b) se le aplicará una multa de 1 UTM por cada vez que se detecte un incumplimiento, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- c) Mantener los equipos en buen estado de conservación y mantención, debiendo atender toda situación propia del equipo o aquellas que el equipo genere afectando al resto de la infraestructura.

- d) Atender en todo momento, y reparar o reponer los equipos de aire acondicionado, ante la ocurrencia de cualquier hecho que hubiere impedido su normal funcionamiento. Lo anterior deberá realizarse cubriendo, como mínimo, el requerimiento térmico señalado para cada piso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la presente Resolución.

- e) Atender cualquier otro requerimiento específico o general incluido en las Bases de Licitación.

- f) De lunes a viernes, en horario de 8:00 a 20:00 hrs., deberá atender, en un plazo no mayor a 20 minutos, los avisos de avería con el objetivo de diagnosticar, mediante la presencia de un técnico calificado, la factibilidad de su solución inmediata. En caso de que fuere necesaria la sustitución del equipo o una reparación mayor que implique derivar a un servicio técnico calificado, se deberá informar al Inspector Fiscal describiendo la situación, indicando las medidas a implementar como contingencia y el plazo para proveer la solución definitiva. Dicho informe deberá ser remitido en un plazo no mayor a 24 hrs.

En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con alguno de los plazos señalados precedentemente, se le aplicará una multa de 1 UTM por día o fracción de día de atraso, por cada equipo, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- g) En horario de 20:00 a 8:00 hrs., fines de semana y días festivos deberá atender, en un plazo no mayor a 30 minutos, los avisos de avería con el objetivo de diagnosticar, mediante la presencia de un técnico calificado, la factibilidad de su



solución inmediata. En caso de que fuere necesaria la sustitución del equipo o una reparación mayor que implique derivar a un servicio técnico calificado, se deberá informar al Inspector Fiscal describiendo la situación, indicando las medidas a implementar como contingencia y el plazo para proveer la solución definitiva. Dicho informe deberá ser remitido en un plazo no mayor a 48 hrs.

En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con alguno de los plazos señalados precedentemente, se le aplicará una multa de 1 UTM por día o fracción de día de atraso, por cada equipo, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- h) En caso que, en el marco de dar cumplimiento a las obligaciones que se señalan en el presente numeral 1.4, la Sociedad Concesionaria requiriere un mayor plazo al establecido en los literales precedentes, ésta lo deberá solicitar fundadamente al Inspector Fiscal, dentro del plazo original previsto en las letras anteriores, quien lo aprobará o rechazará en virtud de los antecedentes presentados.

2. **ESTABLÉCESE** que conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en virtud de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión materia de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir:

2.1. **Precio a suma alzada por el montaje y desmontaje de los equipos.**

Por concepto del montaje y desmontaje de los equipos de aire acondicionado a que hace referencia el resuelto N° 1 de la presente Resolución, incluyendo todas las obras eléctricas y civiles necesarias para ello, la cantidad única, total y a suma alzada de UF 6.968,35 (seis mil novecientos sesenta y ocho coma treinta y cinco Unidades de Fomento), netas de IVA.

2.2. **Costo mensual de arriendo, operación, conservación y mantenimiento de los equipos.**

Por concepto de arriendo de los equipos de aire acondicionado a que hace referencia el resuelto N° 1 anterior, y su operación, conservación y mantenimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 de la presente Resolución, la cantidad **máxima mensual** de UF 1.591,52 (mil quinientas noventa y uno coma cincuenta y dos Unidades de Fomento), netas de IVA.

Se deja constancia que los montos mensuales definitivos que se reconocerán por concepto de arriendo, operación, conservación y mantenimiento de los equipos, deberán ajustarse proporcionalmente a la cantidad y tipo de equipos operativos durante dicho mes y a los días de arriendo, operación, conservación y mantenimiento efectivos, los cuales se contarán a partir de la fecha de la puesta en servicio de cada uno de los equipos.

Para tales efectos, el monto mensual por piso que tendrá derecho a percibir la Sociedad Concesionaria será **el menor valor entre** los siguientes:

- a) Monto máximo por piso por concepto de arriendo, operación, conservación y mantenimiento de los equipos, esto es:



Tabla N° 3: Montos mensuales máximos por piso

Piso Climatizado	Monto mensual máximo (UF)
1	63,24
3 (Jardín Infantil)	44,78
3 (sin incluir Jardín Infantil)	468,27
4	324,54
5	690,69

- b) Resultado de la sumatoria de la multiplicación del valor del arriendo (incluido la operación, conservación y mantenimiento) mensual de cada equipo "j" del piso "i" por la proporción de días del mes en que éste estuvo en operación, más el valor del arriendo (incluido la operación, conservación y mantenimiento) mensual del reemplazo de cada equipo "j" del piso "i" por la proporción de días del mes en que estuvo en operación dicho reemplazo. Lo anterior de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VAM_i = \sum_j (AME_{ji} * PM_{ji} + AMRE_{ji} * PMR_{ji})$$

Donde:

- $i = \{1, 3 \text{ (Jardín Infantil)}, 3 \text{ (sin incluir Jardín Infantil)}, 4, 5\}$
- $VAM_i$  : Valor de Arriendo Mensual del piso  $i$ .
- $AME_{ji}$  : Valor de Arriendo Mensual del Equipo  $j$  del piso  $i$  (incluye la operación, conservación y mantenimiento).
- $PM_{ji}$  : Proporción del mes que operó el equipo  $j$  del piso  $i$ , calculada como el número de días en que dicho equipo estuvo operativo dividido por el total de días del mes.
- $AMRE_{ji}$  : Valor de Arriendo Mensual del Reemplazo del Equipo  $j$  del piso  $i$  (incluye la operación, conservación y mantenimiento).
- $PMR_{ji}$  : Proporción del mes que operó el reemplazo del equipo  $j$  del piso  $i$ , calculada como el número de días en que dicho equipo estuvo operativo dividido por el total de días del mes.

Y donde para la determinación de los parámetros  $AME_{ji}$  y  $AMRE_{ji}$  se utilizarán los siguientes valores de arriendo mensual (incluye la operación, conservación y mantenimiento) unitario por tipo de equipo, según toneladas de refrigeración (TR):

Tabla N° 4: Montos mensuales por tipo de equipo según TR

Tipo de equipo	Monto mensual (UF)
Entre 7,5 TR y 10 TR (excluye Jardín Infantil)	35,78
Entre 5 TR y 10 TR (Jardín Infantil)	44,78
20 TR	63,24
25 TR	80,48



Todo lo anterior de conformidad a los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en su Carta N° 0914-GG-17, de fecha 17 de marzo de 2017, y en su Carta N° 1018-GG-17, de fecha 20 de junio 2017; aprobados y validados por el Inspector Fiscal del contrato de concesión en su Oficio Ord. IF-HM N° 2500/17, de fecha 27 de septiembre de 2017, y por el Ministerio de Salud mediante Memorandum C4 / N° 010, de fecha 18 de abril de 2017, del Jefe de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y según consta en el "Acta de Reunión" de fecha 8 de mayo de 2017.

3. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria en relación con las modificaciones a las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión de que trata la presente Resolución, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 6 siguiente.
6. **ESTABLÉCESE** que el MOP deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 6 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

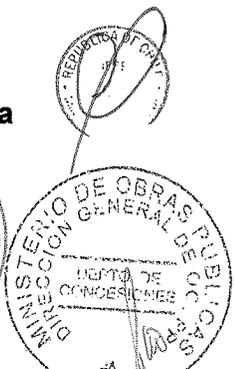
ALBERTO UNDURRAGA VICUNA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

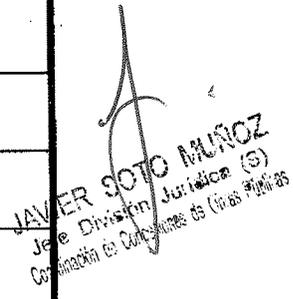
MINISTERIO DE HACIENDA



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____



**PAOLA DIMTER CAMPOS**  
 Jefe Unidad Análisis de Contrato de Concesión  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

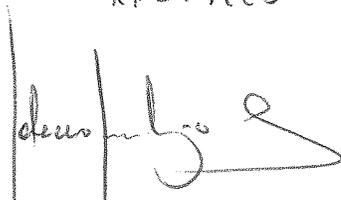


**EDUARDO ROBERTO BUSTOS**  
 Coordinador de Operaciones de Obras Públicas

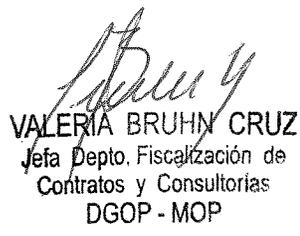


**ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE**  
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

11367PE5



**PATRICIO INOSTROZA LOBOS**  
 Jefe Unidad de Edificación Pública  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas



**VALERIA BRUHN CRUZ**  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP

